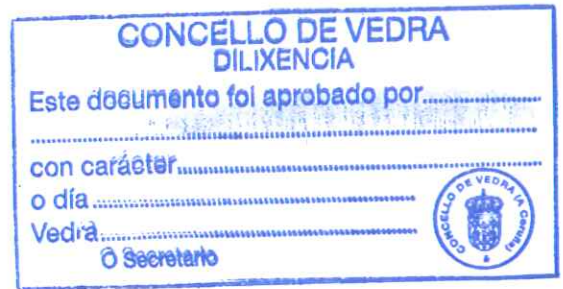




CONCELLO DE VEDRA

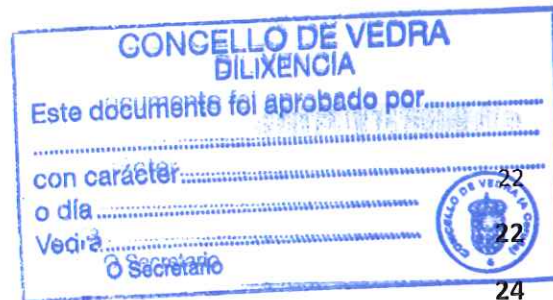
**PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA
EXPLOTACIÓN DEL
SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN**

JULIO 2015
Vedra (A Coruña)

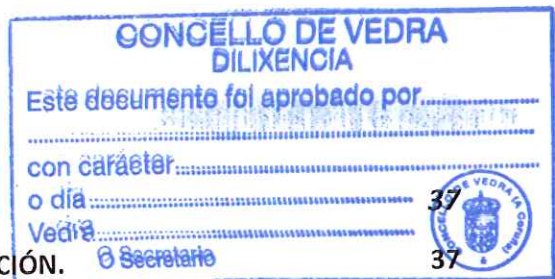


INDICE

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.	5
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.	5
1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO.	6
1.3.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	7
1.3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.	7
1.4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.	7
1.5.- VALOR ESTIMADO DO CONTRATO.-	8
1.6.- DURACIÓN Y PRORROGAS.	8
1.7.-PERSONAL.	9
CAPÍTULO 2.- PARTES DEL CONTRATO.	11
2.1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.	11
2.2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.	11
2.3.- TIPO DE LICITACIÓN.	11
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	12
2.4. APTITUD PARA CONTRATAR.	12
2.4.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:	12
2.4.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,	13
2.4.3.- Solvencia económica y financiera	13
2.4.4 Solvencia técnica	14
2.5.- GARANTÍAS	14
2.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	15
2.7 MESA DE CONTRATACIÓN:	16
2.8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL	17
2.9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	18
2.9.1.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.	18
2.9.2 Criterios evaluables económicamente.	20



2.9.3 Criterios para resolver eventuales empates	
2.10.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	
2.11.-ADJUDICACIÓN.-	24
2.12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.	24
<i>CAPÍTULO 3.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN</i>	24
3.1.- DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-	24
3.3.- DE LA REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN	25
3.4.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.	26
3.5.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	26
<i>CAPITULO 4 DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN</i>	27
4.1- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.	27
4.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.	28
4.3.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.	29
4.4 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	29
4.4.1.- En orden a la titularidad del servicio	29
4.4.2.- Protección del servicio	29
4.4.3.-En orden a la utilización de la vía pública	30
4.4.4.- Revisión de las cláusulas generales del contrato.	30
4.4.5. Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios	30
4.4.6. Ejecución de obras:	30
4.5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
4.5.1 Son infracciones muy graves:	30
4.5.2 Son infracciones graves:	31
4.5.3 Son infracciones leves:	32
4.6.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.	33
<i>CAPÍTULO 5. INTERVENCION Y EXTINCION.</i>	34
5.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
5.2.- MODIFICACIONES.	35
5.3.- DEL SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.	35
5.4.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION	36
5.5.-REVERSION DE INSTALACIONES	36
5.6.-PLAZO DE GARANTÍA	36
5.7.- INSPECCION Y CONTROL	37



CAPÍTULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

6.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	37
6.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	37
6.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	38
7.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO	39
ANEXO I	40
MODELO DE PRESENTACIÓN Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES DEL LICITADOR	40
ANEXO II	45
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	45
ANEXO III	48
MODELO PARA LA OFERTA DEL IMPORTE ECONÓMICO DE LAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	48

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio público vinculados al alcantarillado y la depuración del Ayuntamiento de Vedra mediante gestión indirecta en régimen de concesión administrativa de acuerdo con el artículo 277.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP).

Con este contrato se pretende prestar el servicio de competencia municipal, atribuidos a las Entidades Locales, con carácter de obligatorios, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 25.2.c) y 26.a). Evacuación y tratamiento de aguas



residuales:

La gestión conlleva la prestación de los siguientes servicios:

- Alcantarillado
- Depuración.

Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución do contrato aparecen definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de contrato.

Codificación del objeto del contrato:

Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, del 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), publicado en el DOUE do 15 de marzo de 2008.

Código nomenclatura CPV:

90000000-7: Servicios de la red de saneamiento y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente.

90100000-8: Servicios de recogida y utilización de aguas residuales y desperdicios.

90110000-1: Servicios de la red de saneamiento.

90111100-9: Servicios de retirada de aguas residuales.

90112200-7: Servicios relacionados con fosas sépticas.

90112300-8: Servicios de vaciado de pozos negros y fosas sépticas.

90113000-2: Servicios de limpieza de saneamiento

90114000-9: Servicios de gestión de redes de saneamiento.

90115000-6: Servicios de inspección de redes de saneamiento

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L145 el 4 de junio de 2008.

Código clasificación estadística CPA-2008:

E - SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIOS DE RED DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS E SANEAMIENTO.

37. Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.0 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.00 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

37.00.1 Servicios de la red de saneamiento

37.00.12 Servicios de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas de aguas residuales.



1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de la gestión de los servicios de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Vedra, en los términos del artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el apartado b) del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

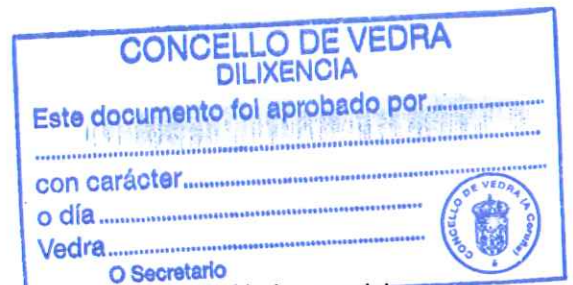
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (CSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995 (RSCL), en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.3.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y disposiciones legales a que se refiere la cláusula anterior, a favor de la oferta económicamente más ventajosa (según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego).

1.3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.



De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la LBRL y 126.1 del RSCL, los servicios contratados seguirán ostentando, en todo momento, la calificación de servicios públicos municipales.

La concesión de los servicios lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes afectos a los mismos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los mismos, tendrán, en todo momento, la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público y estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del servicio se pondrán a disposición de la concesionaria una vez formalizado el contrato y se redactará, bajo su responsabilidad, el acta de recepción del inventario detallado de las instalaciones. Durante el plazo de ejecución del contrato, y siempre que el Ayuntamiento haga una nueva aportación de alguna infraestructura para su afección al servicio, se suscribirán actas de recepción similares y en la misma forma que la anterior y la concesionaria actualizará el inventario correspondiente. La empresa adjudicataria estará expresamente obligada y facultada para el mantenimiento de estas instalaciones y del conjunto de sus obras, de su vigilancia, control y reparaciones.

El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter de los servicios, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor -o similar- a la siguiente: "*Ayuntamiento de Vedra, Servicio de alcantarillado y depuración*".

1.4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez adjudicado el contrato, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejale en el que delegue, y formada por el Concejale delegado del Servicio de Agua, además de los miembros de la Corporación Municipal que consideren oportunos y los técnicos municipales que en cada momento designe la Presidencia, así como los representantes del Concesionario. Esta Comisión redactará su propio Reglamento.

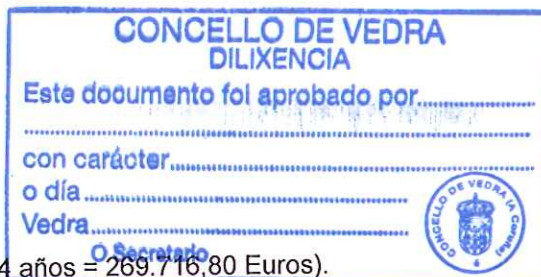
La Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, considerará todos los problemas que se presenten o puedan presentarse relacionados con el Servicio y coordinará las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

Propondrá también a la Corporación Municipal las acciones que considere convenientes para el correcto desarrollo del Servicio, y la programación de futuras ampliaciones. En las deliberaciones de la Comisión, los técnicos del Concesionario tendrán voz pero no voto.

1.5.- VALOR ESTIMADO DO CONTRATO.-

El precio del contrato en el año I, teniendo en cuenta las estimaciones de costes que figuran en el Anteproyecto de Explotación ascienden a 61.299,27€ más IVA del 10 % (6.129,93 €), lo que supone un total de 67.429,20€.

La estimación del presupuesto del contrato, es de 61.299, 27 € (conforme a las determinaciones del



art. 88 del TRLCSP) calculada en la forma siguiente:

Nº años de duración: 2 + 2 de prórroga (67.429,20€/año X 4 años = 269.716,80 Euros).

Este será el PRECIO TOTAL DEL CONTRATO, a efectos de publicidad y determinación de garantías.

De acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2015: 15.324,82 € más 1.532,48€ (10% de IVA)

Ejercicio 2016: 61.299,27 € más 6.129,93 € (10% de IVA)

Ejercicio 2017: 61.299,27 € más 6.129,93 € (10% de IVA)

Ejercicio 2018: 61.299,27 € más 6.129,93 € (10% de IVA)

Ejercicio 2019: 45.974,45 € más 4.597,45€ (10% de IVA)

Existe el crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Concello de Vedra para atender las obligaciones económicas que derivan del cumplimiento y ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria consignada 160-22706.

El importe del contrato será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 160-22706, en la que se garantiza que existe crédito adecuado y suficiente, excepto que, por resolución motivada del órgano de contratación, se cambie la aplicación a otra con crédito adecuado y suficiente, haciéndola constar, si así fuese posible, en el contrato correspondiente.

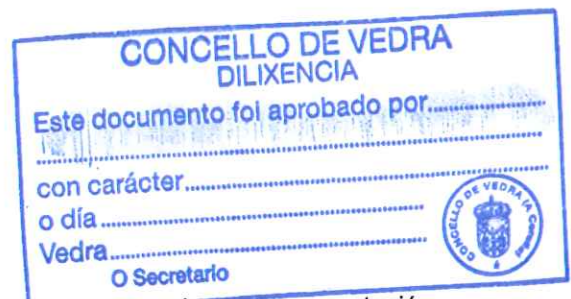
1.6.- DURACIÓN Y PRORROGAS.

El plazo de ejecución del servicio objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del TRLSP, será de 2 años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, mediante la indicación del plazo máximo de prórroga contractual en coherencia con el valor estimado del contrato, según lo previsto en los artículos 23.2 y 88 del TRLCSP.

En cualquiera caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

La prórroga, en su caso, se formalizará, luego de su aprobación, en el contrato correspondiente. No procederá la formalización del contrato de prórroga en caso de que en la empresa contratista concorra alguna de las circunstancias relativas a las prohibiciones de contratar dispuestas en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando se trate de una Unión Temporal de Empresas bastará con que no concurren ninguna de dichas prohibiciones de contratar por lo menos en uno de los integrantes de la UTE que participe en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento en la unión o en varios miembros con una participación en conjunto no inferior al porcentaje señalado; en todo caso todas las empresas que forman parte de la UTE deberán estar al corriente en el cumplimiento de los



obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Con independencia de este plazo y dado el carácter público del servicio, que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no concluyera el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, la adjudicataria estará obligada a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento lo concluya, con el límite máximo de 6 meses.

El concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto del contrato en el plazo máximo de UN MES, contado desde su formalización.

1.7.-PERSONAL.

De acuerdo con el art. 44 del Estatuto de los trabajadores/las, que regula la sucesión empresarial y el artículo 53 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (Resolución del 08/10/2013 de la Dirección General de trabajo, BOE en ° 252 de 21/10/2013), la concesionaria está obligada a subrogar al personal de la actual concesionaria del servicio, en los términos establecidos en la referida normativa. Para esto, se señala en el anexo II del PPT, la relación actual de personal adscrito al servicio, de conformidad con la información suministrada por la actual concesionaria, siendo esta la responsable de su veracidad.

Vínculo laboral del personal empleado de la concesionaria afecto al servicio:

La concesionaria estará obligada a contratar personal por su cuenta y riesgo, que dependerá para todos los efectos, de ella. Deberá cumplir, además, todas las normas vigentes y obligaciones impuestas en materia de accidentes, jornada laboral, seguros sociales, mutualismo laboral y demás normas que se dicten en relación con las personas trabajadoras empleadas.

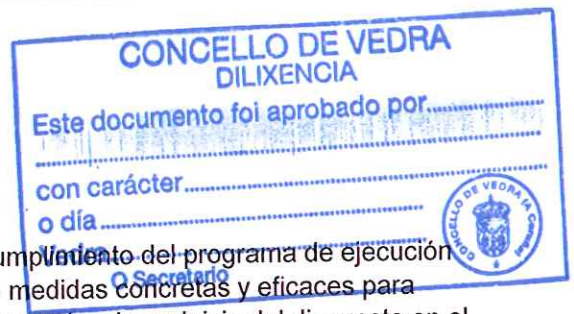
El personal necesario para desarrollar el presente contrato dependerá, exclusivamente, de la adjudicataria y esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento. El citado personal no podrá alegar, en ningún caso, derecho alguno en relación con el Ayuntamiento, ni exigirle a este responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la concesionaria y su personal, aun en el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El personal de la empresa concesionaria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga respecto del Ayuntamiento, debiendo tener esta empresa debidamente enterado al personal del citado extremo.

Responsabilidad:

La concesionaria o su personal responderán civil y, en su caso, penalmente de los daños o sustracciones que se produzca en el edificio, bienes o instalaciones, siempre que sean consecuencia de un incorrecto cumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria o por causas imputables a ella.

Cuando el/la contratista o las personas de él/de ella dependientes incurran en actos u omisiones que



comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio del dispuesto en el TRLCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

La concesionaria es la responsable de los expedientes sancionadores incoados por otras administraciones en la materia objeto de la presente concesión, debiendo elaborar los borradores de informes, alegaciones, recursos y afrontar los costes que se generen en todo el procedimiento, incluso el pago de sanciones o cualquier otra penalidad impuesta. En todo caso, los posibles incumplimientos que motivaran los expedientes sancionadores de otras administraciones podrán dar lugar, cuando proceda, a las actuaciones sancionadoras del Ayuntamiento.

Obligaciones laborales:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el/a contratista quedará obligado/la al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte no implicará responsabilidad ninguna para la Administración.

Negociación colectiva:

a) El Ayuntamiento reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de las personas trabajadoras del servicio municipal objeto de este contrato, aunque en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte ninguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. La empresa adjudicataria deberá respetar el convenio colectivo actualmente en vigor para las personas trabajadoras afectas al servicio hasta su extinción o denuncia.

b) La repercusión económica que este convenio tenga en la economía del servicio deberá ser estudiada y asumida por los licitadores/las e incluidas en su oferta, sin que se le pueda formular reclamación alguna al Ayuntamiento por estos conceptos.

c) Los incrementos retributivos acordados por medio de negociación colectiva entre el adjudicatario y sus trabajadores que excedan los fijados en el Convenio estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, así como otras ventajas sociales y laborales acordadas con repercusión económica, en ningún caso podrán ser alegadas ante el Ayuntamiento para acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato, y por tanto en el formarán parte del coste unitario del servicio.

Huelga y servicios mínimos.

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa o las personas trabajadoras del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal el Ayuntamiento, mediante decreto de Alcaldía, fijará los servicios mínimos. Deberá asegurarse, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por las personas trabajadoras no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de la ciudadanía, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, períodos festivos o vacaciones.

CAPÍTULO 2.- PARTES DEL CONTRATO.

**CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA**


Este documento foi aprobado por.....

con carácter.....

o día.....

Vedra.....

O Secretario



2.1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se tendrá acceso segundo las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: www.concellodevedra.com.

Los licitadores para solventar tanto las cuestiones administrativas como técnicas que se le susciten durante la licitación deberán dirigirse al Departamento de Secretaría del Concello de Vedra en la dirección de correo: mercedes.pereiras@vedra.dicoruna.es.

2.3.- TIPO DE LICITACIÓN.

1.- Se fija el siguiente tipo de licitación:

- Tipo de licitación fijo: 61.299,27 euros/anuales + 10% IVA

2.- En la oferta se desglosaran los datos económicos del servicio, de la retribución del adjudicatario, que contendrá los factores constitutivos del precio a aplicar, desglosándose los siguientes conceptos:

- 1.- Costes de personal.
- 2.- Mantenimiento preventivo y conservación alcantarillado.
- 3.- Mantenimiento preventivo y conservación depuración.
- 4.- Mantenimiento normativo y mantenimientos externos obligatorios
- 5.- Vehículos.

- 6.- Otros costes.
- 7.- Reactivos.
- 8.- Transporte y gestión de residuos.
- 9.- Gastos Generales y Beneficio Industrial.



2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se otorgará, mediante expediente de contratación tramitado de forma ordinaria, por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, formule la oferta más ventajosa según los diversos criterios recogidos en este Pliego.

2.4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, de acuerdo con el artículo 54.1 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, posean la solvencia exigida y manifiesten el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios a los que se refiere este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con las circunstancias establecidas en el artículo 84 del TRLCSP.

2.4.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial

radique el domicilio de la empresa.



De conformidad con el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la presentación del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.4.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2.4.3.- Solvencia económica y financiera

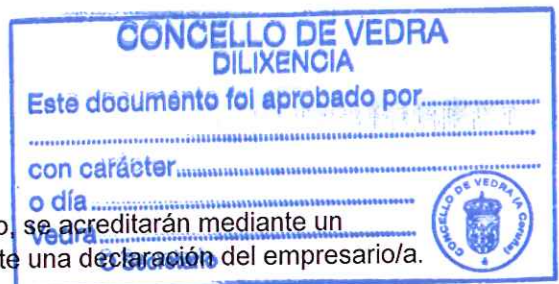
La solvencia económica y financiera de la entidad licitadora deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- a) A través de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán acercar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad del ejercicio inmediatamente anterior debidamente legalizados. A través de estos documentos del ejercicio inmediatamente anterior al de la contrata, se acreditará que la empresa dispone de unos fondos propios de, por lo menos, 2.500.000 de euros.
- b) Con una declaración responsable firmada por la persona representante de la empresa sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. También a través de contratos similares realizados por la empresa y referidos, como máximo, a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de sus actividades, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. Esa cifra de facturación, en los cinco últimos ejercicios económicos y en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato o por los contratos similares realizados por la empresa, deberá alcanzar un mínimo de 2.500.000 euros en los cinco últimos ejercicios acumulados.

2.4.4 Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional de las entidades licitadoras deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- a) Con una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya su importe, fechas y ente destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución de los más importantes, expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una



entidad del sector público. Cuando sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, en su ausencia, mediante una declaración del empresario/a.

Para considerar adecuada la solvencia técnica de la empresa, será necesario que acredite prestar un servicio de características similares (saneamiento y depuración), de manera satisfactoria, con una duración mínima de cinco años a una población de, por lo menos 5.000 habitantes. También se considerará adecuada si la entidad licitadora acredita prestar de forma separada los servicios de saneamiento en poblaciones diferentes de más de 5.000 habitantes. En el caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito para acreditar la solvencia técnica de la UTE.

b) Con un certificado del sistema de gestión de calidad de la empresa auditado con las exigencias de la norma ISO 9001: 2008 y aplicado a la gestión del alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.5.- GARANTÍAS

La garantía provisional no se exige por considerarse innecesaria y a efectos en todo caso de facilitar una mayor concurrencia en la licitación.

El órgano de contratación le requerirá a la empresa licitadora que presentara la oferta económicamente más ventajosa que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del valor del contrato establecido por el adjudicatario, en el estudio económico de su oferta total (IVA excluido), de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP. De que no se cumpla adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora retira su oferta.

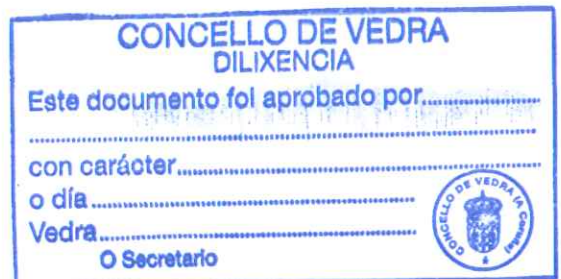
La citada garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al/a la contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del/de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria sobre la garantía, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (Avda. Mestre M. Gómez L, nº1 -15885- Vedra. A Coruña), en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la última publicación del anuncio de licitación que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña (BOP) y Perfil del contratante (www.concellodevedra.com).

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y en hora de 9:00 a 14:00 h. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los cinco días siguientes a la indicada fecha sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del RGCAP.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Finalizado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán la certificación relacionando la documentación recibida o la ausencia de licitadores, en su caso, a la que juntamente con aquella remitirán al secretario de la mesa de contratación.

2- DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B, y C, en cada uno de ellos deberá constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador:

Sobre A, denominado Documentación General, se ajustará al modelo contenido en el Anexo I y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado. Deberá tener la siguiente inscripción: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.”** debiendo figurar en el exterior el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

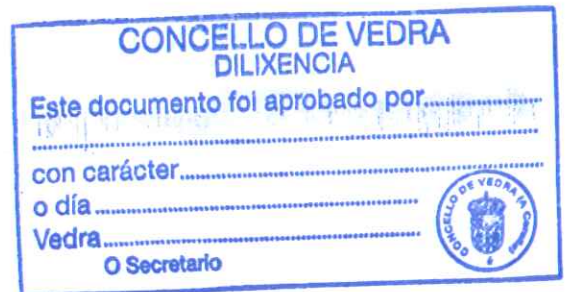
1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN. (Obligatorio).

Escrito firmado por quien formula la proposición, en el que conste el domicilio, el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Copia compulsada del documento que acredite la personalidad de quien suscribe la proposición (DNI, pasaporte, autorización de residencia y trabajo, o cualquier otro documento equivalente para personas extranjeras).

2.-DECLARACIÓN. (Obligatorio). Según modelo Anexo II

Sobre la base de la modificación llevada a cabo en el artículo 146 del TRLCSP por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, (que le incorpora 2 nuevos apartados), salvo en expedientes de obra con valor estimado igual o superior a 1.000.000 € y de suministros y servicios a 90.000 €, la aportación inicial de documentación del 146.1 puede sustituirse por una declaración responsable, sin perjuicio, de que se exija posteriormente y antes de la propuesta de adjudicación y, de que, dicha documentación debe referirse a fecha anterior a la de



finalización del plazo para licitar.

3- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Voluntario): Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, según el modelo establecido en el **Anexo III** al objeto de facilitar y agilizar la notificación.

Si inclusión lleva aparejada la autorización al órgano de contratación para utilizar este medio electrónico donde efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4.- SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA. (Obligatorio, si es empresa extranjera).

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.-UTE.

Además de lo anterior, en caso de UTE declararán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B- Denominado: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.”** Deberá contener los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.9 del pliego), desarrollando todos y cada uno de los apartados allí desagregados. Concretamente, incluirá el proyecto técnico de organización de los servicios y a su metodología de gestión y servicios propuestos. En él se deberán describir y justificar todos y cada uno de los aspectos y criterios a los que se refiere la citada cláusula 2.9 debiendo ser coherente con lo establecido en los pliegos (administrativo e técnico) y en los demás documentos contractuales.

La documentación a incluir en este sobre B será en papel y una copia en formato digital (pdf).

SOBRE C: Documento correspondiente a la valoración de criterios evaluables mediante fórmulas, con la siguiente inscripción: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.”**

Contendrá la siguiente documentación: Modelo de Proposición según Anexo I

2.7 MESA DE CONTRATACIÓN:

Finalizado el plazo de admisión de la documentación se constituirá la mesa de contratación.

Formarán parte de la Mesa de contratación los miembros de la Mesa de contratación permanente del Concello de Vedra.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 del RD 817/2009 de 8 de mayo, a las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados/as que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

2.8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante, que procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre A (en caso de sábados se trasladará al día hábil siguiente).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «b», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C» de aquellos licitadores que hayan obtenido como mínimo 15 puntos en la valoración del sobre B, de conformidad con lo señalado en el artículo 150.4 del TRLCSP

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y artículo 85 del RGCAP.

2.9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

2.9.1.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Hasta 40 puntos (SOBRE B)

1. Proyecto técnico de organización de los servicios propuestos. Hasta 20 puntos

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta, el cual deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica, en la documentación del sobre C. Es decir que el proyecto técnico de organización descrito en el sobre B, deberá ser coherente con los costes recogidos en el Estudio Económico y Financiero de la concesión.



1.1 Medios personales adscritos a los servicios. Hasta 10 puntos

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios. Hasta 10 puntos

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos. Hasta 20 puntos

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta, el cual deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica, en la documentación del sobre C. Es decir que la metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos descrita en el sobre B, deberá ser coherente con los costes recogidos en el Estudio Económico y Financiero de la concesión

Los licitadores deberán describir la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2).

2.1. Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, red y bombeos de alcantarillado. Hasta 3 puntos.

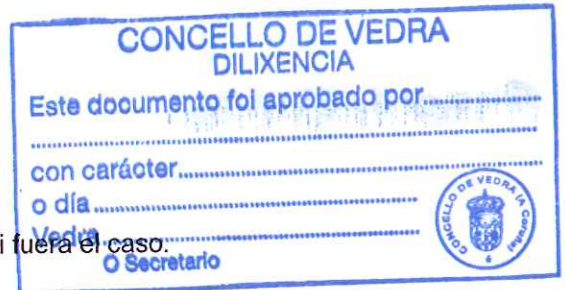
El documento contendrá:

- Un análisis de las instalaciones
- Descripción de las tareas rutinarias de limpieza, mantenimiento y uso de los equipos.
- Descripción de los controles de los diferentes procesos: parámetros, rangos, actuaciones correctoras y niveles de decisión.
- Infraestructura disponible en la zona geográfica, si fuera el caso.
- Medios externos puestos a disposición de este contrato, si fuera el caso.

2.2. Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las Instalaciones de depuración. Hasta 3 puntos

El documento contendrá:

- Un análisis de las instalaciones
- Descripción de las tareas de mantenimiento.
- Descripción programa informático de mantenimiento.



- Infraestructura disponible en la zona geográfica, si fuera el caso.
- Medios externos puestos a disposición de este contrato, si fuera el caso.

2.3. Propuesta de uso eficiente de la energía en las instalaciones Hasta 2 puntos

El licitador presentará una propuesta valorada de las actuaciones destinadas a optimizar el consumo de energía que abonará el Concello de Vedra. Se justificará para cada una de ellas el coste y el ahorro energético que se pretende obtener. Las actuaciones ofertadas deberán ser implementadas por cuenta del explotador.

2.4. Memoria descriptiva del sistema de cartografía que se compromete a introducir en los servicios. Hasta 1 puntos

El licitador explicará la metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento.

2.5. Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc. (hasta 2 puntos)

2.6. Plan de control de vertidos. (hasta 2 puntos)

2.7. Plan de atención al usuario: (hasta 2 puntos)

Se describirá los medios para garantizar que los 365 días del año y las 24 horas diarias los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas a los servicios. (hasta 1 puntos)

2.8. Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad. (hasta 2 puntos)

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2.9. Programa de seguridad y salud. (hasta 3 puntos)

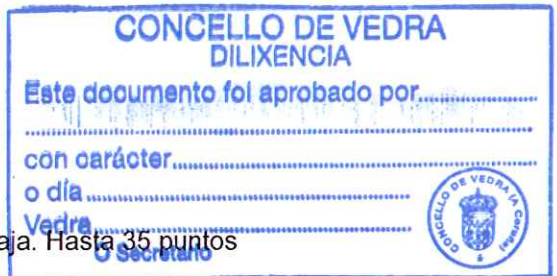
O licitador deberá incluir en este apartado la política de Seguridad y Salud que pretende desenvolver durante el contrato.

No continuará el proceso selectivo con aquellas ofertas que no alcancen por lo menos 15 puntos en los criterios a los que se refiere el sobre B. Esta puntuación tiene la consideración de "valor mínimo", de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.4 do TRLCSP.

2.9.2 Criterios evaluables económicamente.

Hasta 60 puntos

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:



1.- Proposición económica: estimado como un porcentaje de baja. Hasta 35 puntos

Una vez realizada la apertura, comprobación y admisión de la documentación del sobre C y, en su caso, identificadas las ofertas que incurren en presunción de valores anormales o desproporcionados y tramitado el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, así como cumplimentado lo dispuesto en los artículos 22 f) del Real Decreto 817/2009, del 2 de mayo, y 151.1 y 152.4 del TRLCSP, se continuará el expediente con las proposiciones admitidas, esto es, con las ofertas que no fuesen excluidas del procedimiento de adjudicación tras la comprobación de la documentación contenida en el sobre C o por haber sido declaradas anormales o desproporcionadas.

La valoración de la oferta económica atenderá al siguiente criterio:

35 X oferta más baixa/oferta de cada licitador

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se procederá en el acto público de apertura, comprobación y admisión de la documentación del sobre C a la identificación de las ofertas económicas presuntamente anormales o desproporcionadas.

A los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará que están incursas en esa situación las proposiciones con una B_i superior a B_m más cinco unidades:

$$B_i > B_m + 5$$

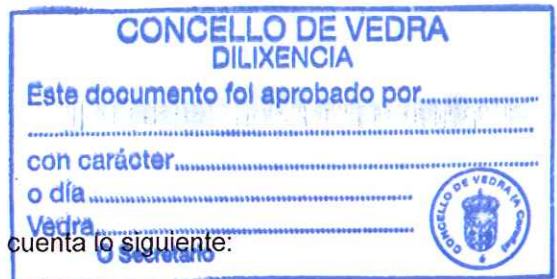
Siendo:

B_i = Baja de la oferta económica admitida calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_m = Baja media en porcentaje (en tanto por ciento) resultado de la media aritmética de las bajas (B_i), obtenidas según el párrafo anterior, de las ofertas económicas admitidas.

Procedimiento administrativo.-

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá darse audiencia al licitador que la presentase para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Analizada la justificación efectuada por el licitador y emitidos los informes que fuesen precisos, si se estimase que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados y declarada la oferta en ese sentido, la proposición de dicho licitador quedará excluida de la clasificación de ofertas y del procedimiento de adjudicación; asimismo, resultará excluido de la citada clasificación y de dicho procedimiento si el licitador no contestara dentro de plazo al requerimiento de la información justificativa solicitada.



A los efectos de establecer la media aritmética B_m se tendrá en cuenta lo siguiente:

Cuando concurren a la licitación presentando distintas proposiciones económicas, de manera individual o en unión temporal de empresas, empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las presentadas por estas empresas o por las UTEs de que formen parte.

2.- Mejoras ofertadas: El importe de las mejoras. Hasta 25 puntos.

Las mejoras se describirán y se valorarán económicamente.

En el caso que se oferte más de una mejora, la valoración será individual de cada mejora, describiendo:

- Unidades de obra y descripción
- Medición de cada unidad incluida en la mejora
- Precio unitario de cada unidad incluida en la mejora
- Importe de ejecución material correspondiente a mejora

Para realizar la valoración de mejoras se deberá tomar como precios de las unidades de obra los que figuran en la Base de Precios Oficiales de la Construcción de Galicia (BDC Galicia), en su última edición. Si no existieran algunas unidades se fundamentará en base a precios de mercado.

Las mejoras que no estén valoradas económicamente no serán objeto de valoración.

Corresponderá la máxima puntuación (25 puntos) a la oferta que represente el mayor valor económico, distribuyéndose la puntuación a las restantes de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de puntuación: } P = (OC / MO) \times 25$$

P= Puntuación

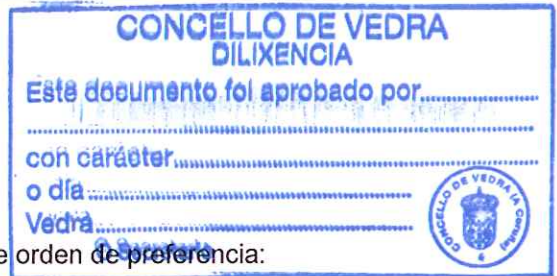
OC= Oferta a considerar

MO= Mejor oferta

Las mejoras ofertadas por las empresas licitadoras tendrán valor contractual y en ningún caso su ejecución supondrá un coste para el Ayuntamiento de Vedra.

2.9.3 Criterios para resolver eventuales empates

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor



puntuación, este empate se resolverá de acuerdo con la siguiente orden de preferencia:

1. En primer lugar, la empresa que acredite contar en su cuadro de personal con un porcentaje superior al 2% de trabajadores/las con discapacidad. El porcentaje de personal trabajador fijo discapacitado deberá mantenerse durante el tiempo que dure la ejecución del contrato o, si es el caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tiempo sucesivo. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución del contrato.
2. En segundo lugar, la empresa que tenga un plan de igualdad u obtuviera la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia y en el Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.
3. Por último, en caso de que aplicando los criterios anteriores se mantenga el empate, se convocarán las entidades licitadoras para realizar un sorteo al azar.

2.10.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

2.10.1.- Documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre A objeto de la declaración responsable.-

1.-CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-

Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación

- Personas Físicas: Fotocopia del DNI o NIF y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

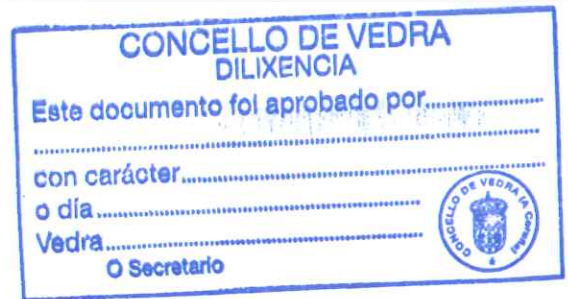
- Personas Jurídicas:

a) Copia compulsada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la

Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el



anexo 1 del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del registro Mercantil.

c) DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el poder o escritura.

2. ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU ORGANIZACIÓN

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

4. SOLVENCIA FINANCIERA. Se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en esta, se le comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o enmiende. Si en el plazo concedido no procede la enmienda de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, con la incautación de la garantía provisional

2.10.2.- Documento previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Concello de Vedra, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

3.-Constitución da garantía definitiva exigida por el importe previsto por alguno de los medios previsto en el art. 95 de la TRLCSP. Su cuantía será igual 5% del valor del contrato establecido por el adjudicatario, en el estudio económico de su oferta total (IVA excluido), según lo previsto en el apartado H, del cuadro de características del presente pliego.

Caso de no presentarse por el licitador requerido la citada documentación en el plazo indicado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

2.11.-ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

La adjudicación del licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales y desproporcionados.

A las proposiciones presentadas, tanto a las declaradas admitidas como a las rechazadas sin abrir y a las desestimadas una vez abiertas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que podrán retirarla previa solicitud por escrito. En el supuesto de que tal retirada comporte gastos para el Ayuntamiento estos se satisfarán previamente

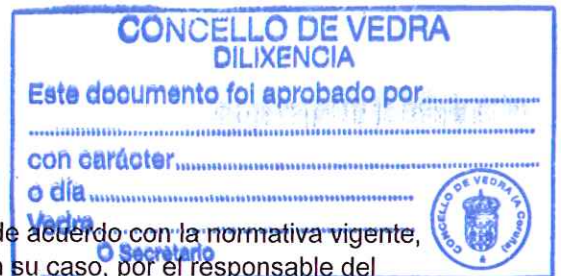
La adjudicación del contrato será notificada a los licitadores con la información prevista en el artículo 151 del TRLCSP y podrá hacerse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar las proposiciones, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo.

2.12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCAP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO 3.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

3.1.- DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-



El pago del precio se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo (o en su caso, por el responsable del contrato) y aprobada por el órgano competente.

El presupuesto de licitación del contrato, establecido, (una vez aplicado el coeficiente de baja de licitación, si es el caso) se fraccionará en 12 partes al objeto de la expedición de la factura mensual.

El adjudicatario deberá presentar sus facturas ante el Registro General del Ayuntamiento o Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE de la Administración General del Estado, según sean o no expedidas por alguna de las entidades obligadas a facturar electrónicamente a las que sí refiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, del 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico Europeas, Fondo de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, Fondos de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones).

Estas entidades están exceptuadas de presentación de factura electrónica cuando el importe de las facturas no exceda de la cantidad de 5.000 € IVA incluido.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, también podrán presentar sus facturas en formato electrónico.

Las facturas que sean expedidas electrónicamente, y que por lo tanto se presenten a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE de la Administración General del Estado, deberán consignar los siguientes códigos DIR3:

Órgano gestor:

Unidad tramitadora:

Oficina contable:

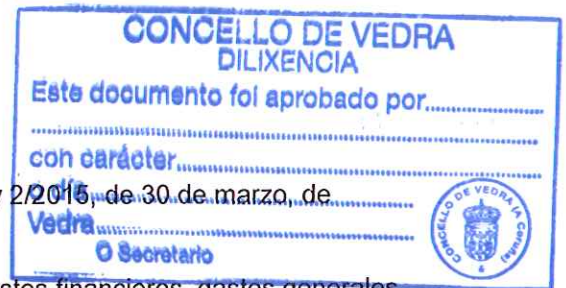
La administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 apartados 4, 5 y 6 del TRLCSP, teniendo en cuenta a los efectos de aplicación del dispuesto en dicho apartado 4, lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del mismo cuerpo legal.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surja efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

3.3.- DE LA REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN

La actualización de las tarifas tendrá lugar una vez transcurrido un año (dos años) del plazo de ejecución del contrato.

La fórmula fórmulas de revisión aplicables al contratos administrativos, será la que se apruebe



mediante Real Decreto próximamente, que desarrollara actual Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, costes financieros, gastos generales ni beneficio industrial. Los de mano de obra sólo cuando la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerado significativo según los supuestos y límites que apruebe el RD.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario tener ejecutado el 20% de la prestación.

3.4.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

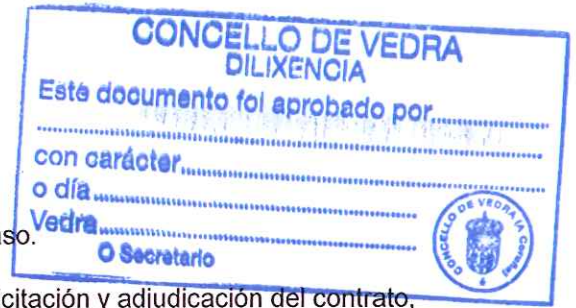
El contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

El Ayuntamiento de Vedra deberá restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características de los servicios contratados.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entienden por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP. En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que pueden consistir en:
 - La modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.
 - La ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en la TRLCSP.
 - En la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Corresponde a la concesionaria acreditar que, efectivamente, se rompió el equilibrio económico de la concesión y su cuantificación. Será necesario que el contratista presente las cuentas de explotación anuales de la concesión al Ayuntamiento de Vedra, junto con el soporte documental necesario: facturas, justificantes y cualquiera otro documento que le requiera el Ayuntamiento.

3.5.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.



Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de la formalización pública del contrato, en su caso.
- El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato, hasta un importe máximo de 1.000 €
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graben los trabajos.
- Costes materiales de la ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales) y sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y de su control.
- Gastos de agua, teléfono u otros suministros, menos la energía eléctrica, que la abonará directamente el Concello de Vedra
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos y, en su caso, ejecución de estos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducirle a la ciudadanía las molestias derivadas de estos..
- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y de cualquier otro tipo que sea necesario o se considere conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.

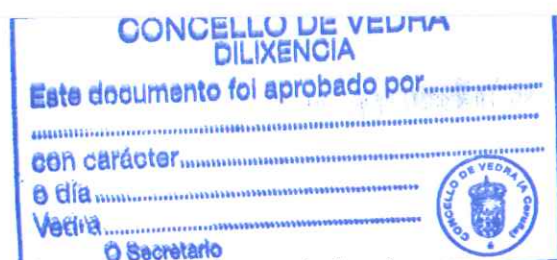
CAPITULO 4 DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN

4.1- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

En relación con la Administración, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

Son derechos básicos de los concesionarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Percibir directamente del Concello de Vedra la retribución correspondiente por la prestación de los servicios.



c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión en el caso de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costes o disminuyan las retribuciones y afecten al equilibrio económico financiero de la concesión; dicha compensación deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

d) Revisar la retribución, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

e) Obtener protección adecuada del Ayuntamiento para poder prestar el servicio público.

f) Subcontratar todas las prestaciones accesorias del servicio que estime oportunas para una mejor prestación del mismo con los límites establecidos en el artículo 227 del RD Legislativo 3/2011.

g) En general, el concesionario ostentará las facultades necesarias para prestar el servicio.

4.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:

a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

b) Prestar los servicios con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

c) Cuidar del buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva esta Administración.

d) Prestar los servicios a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

f) El concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión. Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de 2.000.000 euros, y entregara anualmente copia de la póliza renovada al Ayuntamiento. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, viniendo obligado el concesionario a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración. La Administración se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que estime insuficiente la garantía. El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el contratista, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del



funcionamiento normal o anormal de los servicios comprendidos en la concesión.

- g) Adscribir a los servicios los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación.
- h) No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión, sin autorización del Ayuntamiento.
- i) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.
- j) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros si la autorización del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.
- k) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

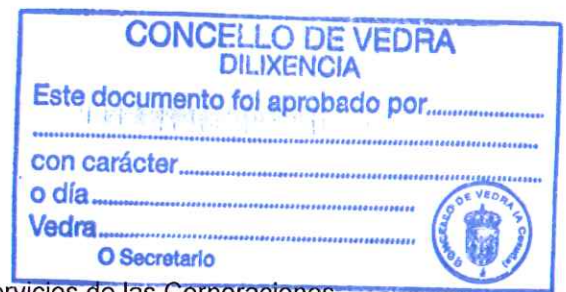
4.3.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- a) Poder de vigilancia y policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- b) Ordenar discrecionalmente, las modificaciones que aconsejara el interés público, siempre que mediasen las compensaciones que pudieran corresponder.
- c) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
- d) Dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la prestación del servicio.
- e) Informar por los servicios técnicos del Ayuntamiento y, si procede, aprobar los expedientes de revisión de tarifas.
- f) Imponer al Concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que, eventualmente, cometiera.
- g) Rescatar la concesión, suprimir el servicio, declarar la caducidad de la concesión y disponer del secuestro previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.
- h) Interpretar el contrato.
- i) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego.

4.4 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

4.4.1.- En orden a la titularidad del servicio



A tenor de lo dispuesto en el Artículo 126.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.

El Ayuntamiento aportará al concesionario los bienes, obras e instalaciones auxiliares de su propiedad necesarias para la prestación del servicio, comprometiéndose el concesionario a devolverlas en normal estado de conservación al finalizar el contrato.

4.4.2.- Protección del servicio

El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio, amparándole jurídicamente siempre que su gestión se ajuste a la normativa vigente y a las condiciones del Pliego y posterior contrato.

4.4.3.-En orden a la utilización de la vía pública

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones oportunas, destinadas a la evacuación y saneamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta lo que señalen las Ordenanzas Municipales. No será exigible tributo o precio alguno al concesionario por tal motivo por ser las redes de propiedad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

La utilización de las vías públicas, previa comunicación de la concesionaria, estará bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, a fin de que las intervenciones necesarias se realicen con la debida garantía, teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos. La restitución de obras realizadas en la vía pública se realizará con la máxima diligencia.

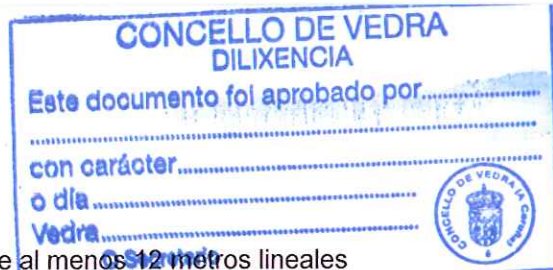
4.4.4.- Revisión de las cláusulas generales del contrato.

Cuando varíen sustancialmente las circunstancias técnicas del Servicio por sobrevenir un cambio radical en su concepción o por cualquier otra causa que modifique el coste del mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar de la contraria la revisión de las condiciones generales del Contrato, con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión. En cualquiera de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 282 del RD legislativo 3/2011 respecto del equilibrio económico de la concesión y las variaciones contractuales que puedan surgir.

4.4.5. Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión de los servicios, si esta se produjese por motivos de interés público independiente de la culpa de la concesionaria y en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

4.4.6. Ejecución de obras: Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de la red general de alcantarillado y pluviales, estaciones de bombeo serán de cuenta del ayuntamiento de Vedra y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación.

A estos efectos y de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del PPT, se consideran obras de ampliación y/o reforma en las redes de distribución y alcantarillado, y por tanto serán por cuenta del



Ayuntamiento, todas las intervenciones que impliquen la sustitución de al menos ~~12~~ **12** metros lineales de tubería, no importa la sección, y obras de ampliación de instalaciones electromecánicas.

Todas las obras de primer establecimiento, reforma y gran reforma que de acuerdo con lo establecido en esta cláusula sean por cuenta del Ayuntamiento de Vedra serán financiadas por este, o bien realizadas en base a los importes que en función de lo ofertado el adjudicatario ha de destinar a inversiones de mejora, según establezca el Ayuntamiento.

4.5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.5.1 Son infracciones muy graves:

- a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados.
- b) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular, o paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación.
- d) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- e) Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
- f) La percepción de tasas y tarifas superiores o diferentes a las aprobadas por el Ayuntamiento.
- g) Inobservancia por el concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios contratados.
- h) Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- i) La situación de notorio descuido en la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes, edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras afectos a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- j) El incumplimiento reiterado de las órdenes o acuerdos municipales que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- k) El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.
- l) Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes.
- m) El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

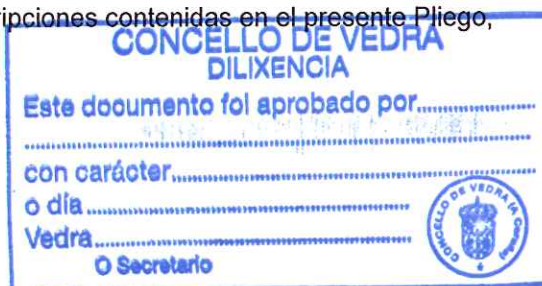
- n) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos legalmente establecidos.
- o) La no adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes.
- p) El incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta que se tuvieron en cuenta como criterios de adjudicación.
- q) Aquellas otras previstas y calificadas como faltas muy graves en el Reglamento del Servicio.

4.5.2 Son infracciones graves:

- a) El descuido en la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes, edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras afectos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave.
- b) El incumplimiento por el concesionario de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras del servicio, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave.
- c) La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora y de vigilancia municipal. En el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.
- d) La inobservancia de cualquier obligación respecto a los usuarios indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los organismos competentes, de datos e informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- f) Irregularidades o prestación defectuosa en la gestión y explotación del servicio concedido cuando no constituya falta muy grave.
- g) No prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice, en el reglamento del servicio y conforme a las órdenes de servicio, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa, salvo cuando ello tuviese el carácter de muy grave.
- h) Iniciar la gestión y explotación de la concesión sin la concurrencia de los requisitos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como en el resto del ordenamiento jurídico.
- i) La vulneración reiterada por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social que fuera de obligado cumplimiento para el mismo, y que no tenga la consideración de falta muy grave.
- j) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato que se formalice, del reglamento del servicio y de las órdenes de servicio y supongan grave perturbación en el funcionamiento del servicio o para los intereses generales.
- k) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción muy grave.

4.5.3 Son infracciones leves:

Cualquier incumplimiento por el concesionario de las prescripciones contenidas en el presente Pliego,



en el pliego de prescripciones técnicas particulares de la concesión, en el reglamento o en las órdenes del servicio, y que no supongan, a juicio del órgano de contratación tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, grave perturbación del servicio o de los intereses generales, o no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato cuando el incumplimiento sea considerado grave o muy grave. En todo caso, se considerarán, sin perjuicio de aquellos otros supuestos previstos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas particulares, causa esencial de resolución del contrato todas aquellas infracciones calificadas como muy graves en esta cláusula.

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán de la siguiente forma, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando ello diere lugar:

- Cada infracción leve será sancionada con una multa que no podrá exceder de 100 euros.
- Cada infracción grave podrá ser sancionada con una multa cuyo importe podrá oscilar en los 101 euros y 1.000 euros.
- Cada infracción muy grave podrá ser sancionada con una multa cuyo importe podrá oscilar entre los 1.001 euros y 3.000 euros.

El importe de las sanciones previstas en el presente pliego se deberá hacer efectivo por el concesionario en el plazo de quince días naturales a contar desde aquél en que sea notificada la resolución por la que la sanción adquiera carácter de firmeza. En caso que el concesionario no hiciese efectivo dicho importe, el mismo se detraerá de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, viniendo el concesionario obligado a reponer ésta dentro del plazo máximo de 1 mes. Este incumplimiento será considerado como causa de resolución del contrato.

Podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros. Dicho procedimiento será el previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o en su caso, el que durante la vigencia del contrato le sustituya.

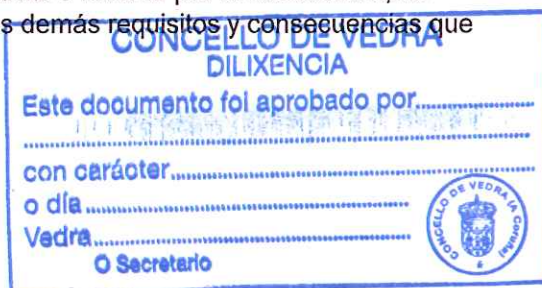
4.6.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser objeto de cesión a una tercera persona cuando lo autorice expresa y previamente el órgano de contratación y la cedente haya ejecutado, por lo menos, el 20% del contrato. En todo caso, la empresa cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la cláusula 2.4 de este PCAP y reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida a la adjudicataria. La cesión entre la adjudicataria y el cesionario se formalizará en escritura pública.

En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, en concordancia con el art. 289 del TRLCSP.

Estas prestaciones accesorias de los servicios objeto de esta contratación podrán ser subcontratadas, en parte, por la adjudicataria, después de ponerlo en conocimiento del

Ayuntamiento por escrito. Deberá indicar las partes del contrato a realizar por la subcontrata, no pudiendo exceder el 40% del presupuesto del contrato, y los demás requisitos y consecuencias que



señala el art. 289 del TRLCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/12 de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, se deberá presentar por parte de la empresa adjudicataria la documentación correspondiente del alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados por la empresa subcontratista

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 227.2 del TRLCSP, o el límite máximo especial establecido en esta Cláusula, se impondrá la penalidad regulada en el art. 227.3 del TRLCSP, esto es, de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CAPÍTULO 5. INTERVENCION Y EXTINCION.

5.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

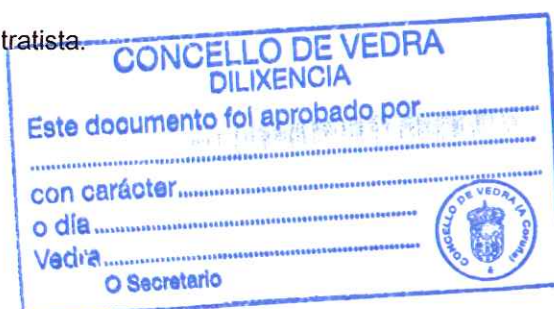
El contrato de concesión se extinguirá por cumplimiento o resolución de acuerdo con los artículos 269 y 286 del TRLCSP

5.1.1- Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando haya finalizado el plazo de duración del mismo y el concesionario haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por el Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

5.1.2.- Son causas de Resolución del contrato de concesión de gestión del servicio público;

- a) La muerte, incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, pudiendo el Ayuntamiento acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.



- e) El incumplimiento de las obligaciones esenciales
- f) La demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- g) El rescate de la concesión del servicio por el Ayuntamiento, en cuyo caso el servicio se gestionará de forma directa.
- h) La supresión del servicio por razones de interés público.
- i) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad a la firma del contrato.
- j) Cualesquiera otras causas contempladas en la ley o en el presente pliego

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 271 y 288 del TRLCSP y demás disposiciones vigentes y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP.

5.2.- MODIFICACIONES.

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP no procede la modificación del presente contrato, salvo los supuestos establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

5.3.- DEL SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

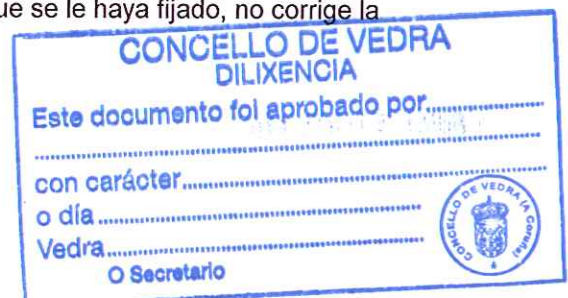
Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos y la Administración no decide la resolución del contrato, puede acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato ha de proceder al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse el contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el contratista debe abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

- a) Desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.
- b) Comisión por el concesionario de infracción de carácter grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes de modificación. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrija la



deficiencia, se ejecuta el secuestro.

c) Concurrencia de circunstancias, imputables o no al concesionario, que le impidan prestar los servicios.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará -al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquélla que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión.

Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

5.4.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION

De acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales procederá la declaración de caducidad de la concesión en los siguientes supuestos:

a) si, levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares, y

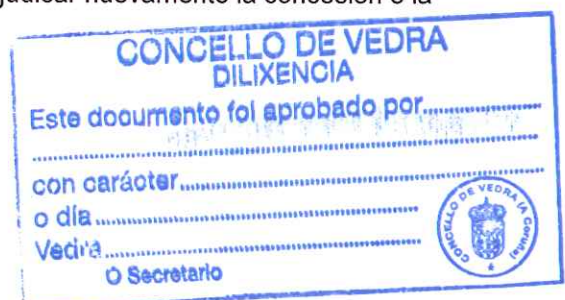
b) si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

En este supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión o la gestión directa del mismo.

5.5.-REVERSION DE INSTALACIONES



Al término del contrato y en concordancia con El artículo 283 del TRLCSP, el material móvil, equipamiento y, en su caso, las edificaciones o instalaciones que se construyesen para el servicio, de acuerdo con lo previsto para tal efecto en este pliego, quedarán en propiedad municipal y a su libre y entera disposición y en perfecto estado de conservación y utilización, aunque que siempre en función da su antigüedad y en las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Durante el año anterior a la finalización da concesión, el Concello nombrará una persona como interventora técnica que vigiará a conservación do material e informará á corporación sobre las reparaciones e reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas, indicándosele al contratista as actuaciones de mantenimiento, conservación e reposición necesarias.

5.6.-PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 12 meses a contar desde la fecha de finalización y del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará conforme lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

5.7.- INSPECCION Y CONTROL

Corresponde la inspección de los servicios a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales.

En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, este podrá encargar las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas al amparo de la facultad prevista en el art. 127.1.2º del RS. La empresa concesionaria estará obligada a facilitarle a la contratada todos los datos, documentos o comprobaciones que deban realizar para elaborar estos informes.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

CAPÍTULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

6.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.



1. Actos recurribles (art. 40 TRLCSP).- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Este recurso tendrá carácter potestativo y no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados anteriormente.

6.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

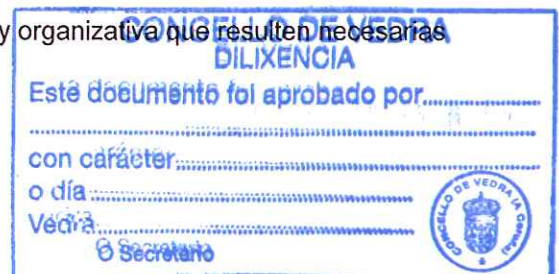
6.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La adjudicataria, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la disposición adicional 26 del TRLCSP, a la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, del 14 de diciembre) y a las demás normas de aplicación y a la disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, del 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social.

La persona adjudicataria, sea física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal tendrá la consideración de "encargada del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos no supondrá la comunicación de datos, a efectos del dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria encargada del tratamiento estará sometida a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias,



para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni se los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligada a guardar secreto profesional respecto a estos, aún después de finalizar sus relaciones contractuales.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que incurriera personalmente previstas en la Ley orgánica 15/1999.

Vedra a 1 de julio de 2015

El Alcalde,

Fdo. : Carlos Martínez Carrillo

7.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO


Anexo I: Modelo de presentación y de declaraciones responsables del licitador (declaraciones de personalidad jurídica y poder de representación, de no estar incurso en prohibición de contratar, de concurrencia de la solvencia exigida para contratar, de no haber variado las circunstancias de aptitud para contratar, de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, de existencia o no de vinculación con otras empresas licitadoras y/o de sociedades licitadoras integradas por socios afectados por el artículo 42.1 del Código de Comercio y de aspectos a efectos de preferencia en la adjudicación en caso de empate).

Anexo II: Modelo de proposición económica.

Anexo III: Modelo para la oferta del importe económico de las mejoras complementarias por cuenta del contratista.

ANEXO I

CONCELLO DE VEDRA DILIXENCIA	
Este documento foi aprobado por.....	
con carácter.....	
o día.....	
Vedra.....	
O Secretario	



MODELO DE PRESENTACIÓN Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES

DEL LICITADOR

(declaraciones de personalidad jurídica y poder de representación, de no estar incurso en prohibición de contratar, de concurrencia de la solvencia exigida para contratar, de no haber variado las circunstancias de aptitud para contratar, de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, de existencia o no de vinculación con otras empresas licitadoras y/o de sociedades licitadoras integradas por socios afectados por el artículo 42.1 del Código de Comercio y de aspectos a efectos de preferencia en la adjudicación en caso de empate)

TÍTULO DEL CONTRATO:

D. /Dña. con DNI/NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa con NIF núm....., manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Concello de Vedra para la ejecución del contrato de referencia por el importe señalado en la proposición económica, así como que cumple los requisitos y condiciones de aptitud establecidos legalmente para contratar, dispone de la documentación que así lo acredita, autoriza al órgano de contratación a recabar los datos necesarios que obren en la administración para comprobar la veracidad de lo manifestado y expresa lo siguiente:

A) Presentación del licitador

- Nombre y apellidos del representante de la empresa o del empresario persona física:.....
- Fax a los efectos de la práctica de notificaciones con preferencia:
- Dirección postal a los efectos de la práctica de notificaciones, en su caso:
- Teléfono:.....
- Dirección de correo electrónico (en el caso de su disponibilidad)
- Número de inscripción de la empresa en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Estado (en su caso):.....
- En el supuesto de unión de empresarios y a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante de la UTE, fax, dirección y teléfono:.....

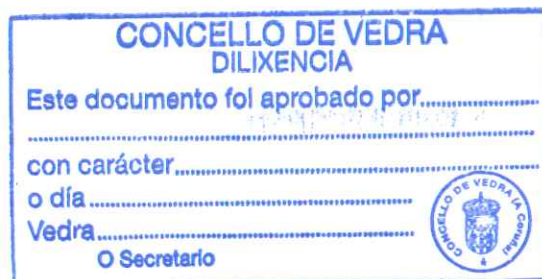
B) Declaración de personalidad, representación, no estar incurso en prohibición de contratar y concurrencia de solvencia

Declaro bajo a mi responsabilidad la posesión y validez, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de las circunstancias que a continuación se indican, quedando obligado a acreditarlas, en caso de que recaiga a mi favor la propuesta de adjudicación y previamente a la adjudicación del contrato, mediante la oportuna documentación original o copia cotejada.

....., de de 201...
Fdo.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

a) Declaración de personalidad y, en su caso, representación.

De que se cuenta con personalidad jurídica, poseyendo la plena capacidad jurídica y de obrar necesarias, y, si fuese el caso, de que la persona que firma la proposición tiene poder bastante para la representación.



b) Declaración de no estar incurso en supuesto de prohibición para contratar

De que la persona que actúa en nombre propio o, en su caso, la compañía a la que representa y sus administradores y representantes, tienen plena capacidad de obrar y que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, así como que el empresario persona física o, en su caso, la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso) y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Asimismo, de que no incurre en ninguna de las causas a las que se refiere la Ley 5/2006, del 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 9/1996, del 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y Altos Cargos de la Administración Autonómica, la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

c) Declaración de concurrencia de la solvencia exigida para contratar

De que se cumplen las condiciones de solvencia establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su cuadro de características del contrato.

C) Declaración de no variación de las circunstancias de aptitud para contratar en el caso de estar inscrito en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Estado

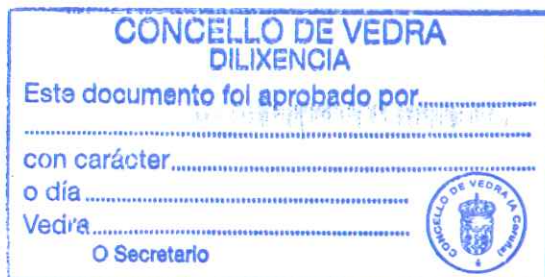
Declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro inscrito o la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro con el número y se manifiesta que (marque el que proceda):

a) Las circunstancias de aptitud para contratar inscritas en dicho registro no experimentaron variación a fecha de la firma de esta declaración.

b) Las circunstancias de aptitud para contratar inscritas en dicho registro no experimentaron variación a fecha de la firma de esta declaración, excepto las que a continuación se indican, según se justifica con los documentos que se acompañan:

- Circunstancias variadas:

- Documentación justificativa que se adjunta:



..... de de 201...

Fdo.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

D) Declaración de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales establecidos en el cuadro de características del contrato

Declaro bajo mi responsabilidad mi compromiso de adscripción, a mi costa, a la ejecución del contrato de referencia de los medios personales especificados con sus condiciones en el anexo del cuadro de características del contrato (CCC), en caso de que resultase ser el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, asumiendo lo establecido en dicho anexo del CCC como contenido propio e integrado en el presente compromiso de disponibilidad efectiva durante la vigencia del contrato de dichos medios sin indicación en el mismo de sus nombres y demás datos concretos de estos.

E) Declaración de existencia o no de vinculación con otras empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación (o de pertenencia a su mismo grupo de empresas) y/o de sociedades también licitadoras integradas por socios en las que concurren algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio a efectos de aplicación del régimen de apreciación de proposiciones económicas anormales o desproporcionadas

Declaro bajo mi responsabilidad que, visto lo dispuesto en el artículo 145.4 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, y más en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, en relación con el artículo 42.1 del Código de Comercio y demás normativa de aplicación, la empresa licitadora a la que represento (consignar lo que proceda):

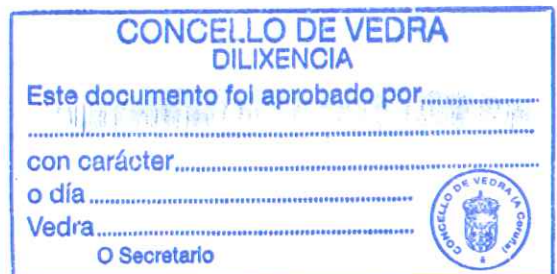
- NO tiene vinculación con otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación o que perteneciese a su mismo grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con alguna sociedad también licitadora en el procedimiento de adjudicación.
- Sí tiene vinculación con otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación o sí pertenece a su mismo grupo de empresas y/o sí está integrada por algún socio en el que concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con una/s sociedad/s también licitadora/s en el procedimiento de adjudicación. Se incluye a continuación la denominación social de la/s empresa/s en la/s que concurre/n esta circunstancia:.....

F) Declaración y acreditación en su caso de determinados aspectos a efectos de preferencia en la adjudicación en caso de empate

Declaro bajo mi responsabilidad a efectos de la aplicación de los criterios de preferencia en la adjudicación en caso de empate para el supuesto de concurrencia de los aspectos, que se acreditan con la documentación que se incorpora en el sobre A, siguientes (marque lo que proceda):

1.- Dispone de un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2%.

- Sí (indicar porcentaje):% No



2.- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, en los términos del artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

- Sí No

3.- Ha implantado un plan de igualdad entre las mujeres y los hombres en los términos establecidos en el artículo 11.4 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia.

- Sí No

4.- Dispone de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en los términos del artículo 29.4 de la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

- Sí No

Si no se cumplimenta este apartado F) y/o no se aporta la documentación acreditativa de los extremos citados en él, se considerará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados para el supuesto de empate.

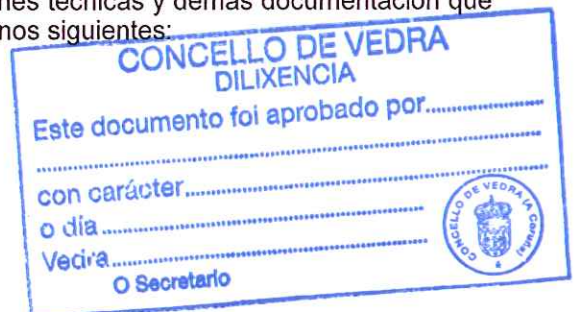
..... de de 201...
Fdo.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

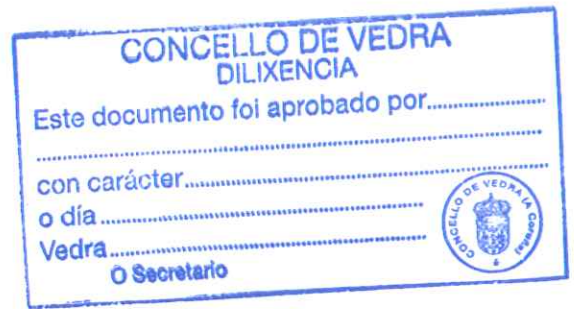
ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

TÍTULO DEL CONTRATO:

D/Dña....., con dirección en, provincia de, con DNI/NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF núm....., teniendo conocimiento del contrato de referencia a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Concello de Vedra, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para dicha licitación y adjudicación, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicha contratación, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que corresponda formula su proposición económica en los términos siguientes:





CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL CONCELLO DE VEDRA

JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN

PARTIDAS DE GASTOS FIJOS

PERSONAL

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
	Dirección de explotación		0,00 €
	Operarios (horas extras, guardias)		0,00 €
TOTAL PERSONAL			0,00 €

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
	Material vario mantenimiento alcantarillado		0,00 €
	Camión limpieza Alcantarillado		0,00 €
	Camión TV Alcantarillado		0,00 €
	Subcontratas Alcantarillado		0,00 €
	Conservación electricidad e instrumentación bombeos		0,00 €
	Conservación y mantenimiento electrobombas		0,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN			0,00 €

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN DEPURACIÓN

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
	Grasas y lubricantes		0,00 €
	Fungible de taller		0,00 €
	Pequeñas reparaciones		0,00 €
	Conservación equipos electromecánicos		0,00 €
	Mantenimiento, obra civil, pintura y mobiliario		0,00 €
	Conservación electricidad e instrumentación		0,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN			0,00 €

MANTENIMIENTO NORMATIVO Y MANTENIMIENTOS EXTERNOS OBLIGATORIOS

ud	Concepto	Coste (€/año)	Coste Total (€/año)
	Revisión legal por OCA de Baja Tensión		0,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO NORMATIVO Y MANTENIMIENTOS EXTERNOS OBLIGATORIOS			0,00 €

VEHÍCULOS

ud	Concepto	44	Coste (€/ud)	Coste Total (€/año)
	Furgoneta			0,00 €
TOTAL VEHÍCULOS				0,00 €

OTROS COSTES FIJOS			
ud	Concepto	Coste (€/ud)	Coste Total (€/año)
	Coste material oficina, papelería, cons. informáticos.		0,00 €
	Coste de los servicios de mensajería, correos.		0,00 €
	Gastos comunicación: Telefonía convencional y móvil.		0,00 €
	Seguro de responsabilidad civil.		0,00 €
	Alarmas y seguridad		0,00 €
	Servicio de "Central de llamadas" 24 horas		0,00 €
	Agua potable		0,00 €
	Locomoción y dietas		0,00 €
	Otros gastos fijos		0,00 €
	Publicaciones gráficas con el objetivo de promover la sensibilización, educación e información ambiental.		0,00 €
	Mantenimiento página Web		0,00 €
	Siniestros y franquicias		0,00 €
	Analíticas externas de agua		0,00 €
	Analíticas externas de lodos		0,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL OTROS COSTES FIJOS			0,00 €

GASTOS FIJOS (ejecución material) €/año **0,00 €**

PARTIDAS DE GASTOS VARIABLES

REACTIVOS			
kg/año	Categoría	Coste (€/Kg)	Coste Total (€/año)
	Polielectrolito fangos		0,00 €
	Otros		0,00 €
TOTAL REACTIVOS			0,00 €

TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS			
Tn/año	Categoría	Coste (€/Tn)	Coste Total (€/año)
	Desbaste y arenas		0,00 €
	Fangos		0,00 €
TOTAL TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS			0,00 €

GASTOS VARIABLES (ejecución material) €/año **0,00 €**

GASTOS FIJOS (ejecución material) €/año 0,00 €

GASTOS VARIABLES (ejecución material) €/año 0,00 €

GASTOS (ejecución material) €/año 0,00 €

13 % GASTOS GENERALES 0,00 €

6 % BENEFICIO INDUSTRIAL 0,00 €

GASTOS (ejecución material) €/año 0,00 €


IVA 10% 0,00 €

TOTAL GASTOS VARIABLES ANUALES (€/año) **0,00 €**

....., de de 2015
 Fdo.
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

CONCELLO DE VEDRA
DILIXENCIA

Este documento foi aprobado por.....
 con carácter.....
 o día.....
 Vedra.....
 O Secretario



ANEXO III

MODELO PARA LA OFERTA DEL IMPORTE ECONÓMICO DE LAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

TÍTULO DEL CONTRATO:

D./Dña....., con DNI/NIF
núm....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF núm..... en relación con el contrato de referencia licitado por
el Concello de Vedra se compromete a ejecutar a su costa las mejoras complementarias, según el
valoración de mejoras que se adjunta, por el importe económico total (sin IVA) de

..... de de 2015

Fdo.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

